

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1042-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 61 y 69 de la Ley Federal del Trabajo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	26 de abril de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de abril de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

### II.- SINOPSIS

Cambiar la jornada laboral de "ocho" a "siete" horas la diurna, de "siete" a "seis" la nocturna y de "siete" a "seis" horas y media la mixta. Modificar los días de descanso de "uno por seis días de trabajo" a "dos por cinco días de trabajo", con goce de sueldo íntegro.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 61.-</b> La duración máxima de la jornada será: <i>ocho</i> horas la diurna, <i>siete</i> la nocturna y <i>siete</i> horas y media la mixta.</p> <p><b>Artículo 69.-</b> Por cada <i>seis</i> días de trabajo disfrutará el trabajador de <i>un</i> día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.</p>	<p align="center"><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 69 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforman</b> los artículos 61 y 69 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 61.</b> La duración máxima de la jornada será: <b>siete</b> horas la diurna, <b>seis</b> la nocturna y <b>seis</b> horas y media la mixta.</p> <p><b>Artículo 69.</b> Por cada <b>cinco</b> días de trabajo disfrutará el trabajador de <b>dos</b> días de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.</p>
	<p align="center"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Mariel López.